

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)
SUCESSION
Rdo: Radicado: 050013110-007-2005-0068100-00

En conocimiento de las partes, correos allegados de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja – Antioquia y Mompos – Bolívar .

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7091fa8296d83f5688666daf7faf3f25ecba08e2d7d30095a97dadcdb001512a**
Documento generado en 17/03/2022 09:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: oficio 634 rdo 20050068100

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 17:01

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juan Carlos Quintero Henao <juanc.quintero@supernotariado.gov.co>**Enviado:** miércoles, 9 de marzo de 2022 3:57 p. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** oficio 634 rdo 20050068100

Buenas tardes,

realizo envío del oficio (634 del 19/08/2021 rdo 20020068100) con su respectiva nota devolutiva

Cordialmente,

JUAN CARLOS QUINTERO HENAO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Calle21-# 22-16

La Ceja Antioquia

Teléfono: +57 (4) 553-19-31 cel 3046776409

Email: juanc.quintero@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

LA CEJA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 11:49:29 am

23106

Nº. RADICACIÓN: 2021-017-6-5278

• NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS JOSE BOTERO

OFICIO No. 634 RDO 20050068100 del 19/8/2021 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS: 017-3395

• ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARGO	17	1	E	\$	0 \$0
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0
SUCESION	4	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservacion documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

USUARIO: 98716

111

OFFICE OF THE DISTRICT ATTORNEY
OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
WASHINGTON, D. C.

111

111-111-111

111

THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE DISTRICT ATTORNEY
WASHINGTON, D. C.

111-111-111

111-111-111

111-111-111

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellin, 19 de agosto de 2021

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

La Ceja – Antioquia

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	LUIS JOSE BOTERO SALAZAR, EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR y CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR
Causante	AZUCENA SALAZAR DE BOTERO
Radicado	No. 05001311000720050068100
Providencia	Oficio 634
Decisión	SE ORDENA INSCRIBIR EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN y LEVANTA MEDIDA

Por medio del presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante sentencia Nro 206 del veintidós (22) de julio de los corrientes, se **APROBO EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** presentado por la partidora nombrada de los bienes inventariados, liquidados, partidos y adjudicados que pertenecientes a la sucesión de la señora AZUCENA SALAZAR DE BOTERO, quien en vida se identificaba con la cc 29.367.384; ordenándose además de la inscripción, el **LEVANTAMIENTO LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 017-3395 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja- Antioquia.

Medida comunicada a ustedes mediante oficio 072 del 27 de enero de 2006; se aclara que los derechos del heredero LUIS JOSE BOTERO SALAZAR identificado con cc 70.113.259 quedan por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo Radicado 2012-0221, demandante CARMENZA SIERRA PELAEZ, demandado LUIS JOSE BOTERO SALAZAR Y ELENA MARIA GONZALEZ DE TRUJILLO.

Sírvase proceder conforme se le solicita. Se anexa copia del trabajo de partición y la sentencia que lo aprueba.

Atentamente,

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Firmado Por:

**Alba Lucia Castaño Giraldo
Secretario Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70ffeefac99a35f0166178024d4182d01d0d13f2dec7acabdc76f61561a87e56

Documento generado en 20/08/2021 10:31:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Doctor

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia : Sucesión intestada

Solicitante : Jorge Enrique Botero Salazar y otros

Causante : Azucena Salazar de Botero

Radicado : 2005-00681

Asunto : Trabajo de Partición

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, abogada en ejercicio, en calidad de **PARTIDORA** en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar el trabajo de partición encomendado por el despacho.

ANTECEDENTES

1. La señora **AZUCENA SALAZAR DE BOTERO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 29.367.384, falleció en el Municipio de Medellín el día 3 de Julio de 2005, siendo este Municipio su último domicilio.
2. La causante en vida contrajo matrimonio con el señor Luis José Botero Restrepo el día 7 de marzo de 1946 en la Parroquia San Jorge del Municipio de Cartago (Valle), matrimonio registrado en la Notaría Primera de Cartago (Valle) en el libro tomo 5 folio 328.
3. En dicha unión se procrearon los siguientes hijos: **LUIS JOSE BOTERO SALZAR**, **EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR**, **CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR** y **JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR**.
4. El señor Luis José Botero Restrepo falleció el 9 de junio de 1988 y como consecuencia de lo anterior se disolvió y liquidó la sociedad conyugal que existía entre los cónyuges **BOTERO SALAZAR**, según consta en la escritura pública Nro. 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de la ciudad de Medellín.
5. Mediante auto del 17 de agosto de 2005 se declara abierta y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora **AZUCENA SALAZAR DE BOTERO** y se reconoce como herederos a **CARMEN JULIA** y **JORGE HUMBERTO BOTERO SALAZAR**.
6. Mediante Auto del 11 de octubre de 2005 el Despacho reconoce como herederos a **EFRAIN ARTURO** y **LUIS JOSE BOTERO SALAZAR**.
7. De conformidad a la escritura 942 del 31 de marzo de 2006 de la Notaría Tercera de Medellín, la heredera **CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR** transfiere a título de venta al señor **JORGE ENRIQUE BOTERO**

SALAZAR los derechos que le pudieran corresponder única y exclusivamente en el bien vehículo automotor Campero Toyota Land Cruiser, FZJ-80 VX, Samurai, 4500 cc, de placas MMI983, Motor, 1 FZ0352974, Chasis HZJ 809012186.

8. La diligencia de inventarios y avalúo se llevó a cabo el 8 de noviembre de 2005, la cual fue objetada
9. El Despacho mediante auto del 13 de diciembre de 2013 resuelve las objeciones presentadas a la diligencia de inventarios y avalúos, auto que fue apelado, recurso de alzada que fue resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia el día 23 de mayo de 2014 confirmando la decisión tomada por el Juzgado Séptimo de Familia el día 13 de diciembre de 2013.
10. Los inventarios y avalúos que se tendrán en cuenta para la presente partición son los relacionados en el auto del 13 de diciembre de 2013, y son los que a continuación se relacionan:

ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA:

Lote Nro. 3, grupo 428, sector 6, ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts², es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son: " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaria Doce del Círculo de Medellín.

AVALUO DEL DEL INMUEBLE..... \$ 810.000.00

SEGUNDA PARTIDA :

El 19.446% del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102, por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

3

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 54.494.164,00

TERCERA PARTIDA :

El 19.446% del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97,105,104, 103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 2.550.663,00

CUARTA PARTIDA:

El 19.446% del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circuito de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circuito de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 1.395.084.00

QUINTA PARTIDA

El 19.446% del DEPOSITO NRO 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circuito de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circuito de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

AVALUO DEL 19.446% DEL INMUEBLE..... \$ 679.343.00

SEXTA PARTIDA :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja (Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas (13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : " Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero"

Inmueble Identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja (Ant)

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaria Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

AVALUO DEL INMUEBLE.....\$ 61.231.610.00

SEPTIMA PARTIDA :

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A : Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trescientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas (1.339,18 Ha) , con los siguientes linderos : * Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512,94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313,06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros, por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA ,en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la fina Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006,57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros *

Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato (Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaria Once de Medellín.

AVALUO BIEN INMUEBLE\$ 343.998.000.00

OCTAVA PARTIDA :

LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A: Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas (514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón, del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros*.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós (Bolívar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

ALUO BIEN INMUEBLE\$ 112.774.000.00

NOVENA PARTIDA:

El 2.5% del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107.45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : " por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

AVALUO 2.5% INMUEBLE\$ 2.855.722.00

DECIMA PARTIDA

100% DEL LOCAL Nro. 3 Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué (Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67.02 metros cuadrados (Mts2) y aligerado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio "

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

AVALUO INMUEBLE\$ 18.706.800.00

DECIMA PRIMERA PARTIDA

EL 44.44% de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del río Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts, fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío 42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp 18 ton. Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas: 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

AVALUO 44.44% BIEN\$ 15.780.218.00

DECIMA SEGUNDA PARTIDA

50% del vehiculo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186, , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín.

AVALUO 50% DEL VEHICULO\$ 34.012.000.00

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

DECIMA TERCERA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

• Ganado vacuno. Cebú cruzado tipo carne comercial, zona 1 de cría: 123 vacas criando a \$ 480.000 c/u.....	\$ 59.040.000.
• 64 crías macho a \$ 200.000 c/u	\$ 12.800.000.
• 59 crías hembra a \$ 200.000 c/u	\$ 11.800.000.
• 362 vacas horas a \$ 480.000 c/u	\$ 173.760.000.
• 82 novillas de vientre a \$ 480.000 c/u	\$ 39.360.000.
• 90 terneras de levante a \$ 350.000 c/u	\$ 31.500.000.
• 2 toros a \$ 750.000 c/u	\$ 1.500.000.
• 120 terneros de levante a \$ 400.000 c/u	\$ 48.000.000.
• 98 novillos de 2 a 3 años a \$ 450.000 c/u	\$ 44.100.000.
• 135 novillos de 3 años a \$ 780.000 c/u	\$ 105.300.000.

Gran total semovientes 1.135

GRAN TOTAL AVALUO SEMOVIENTES\$ 527.160.000.00

DECIMA CUARTA PARTIDA

Efectivo en bancos: CONAVI (hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de\$ 7.125.629,00

DECIMA QUINTA PARTIDA

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de\$ 111.719,00

DECIMA SEXTA PARTIDA

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda. aportes sociales..\$ 35.859.382.00

DECIMA SEPTIMA PARTIDA

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda\$ 74.129.969.00

DECIMA OCTAVA PARTIDA

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2\$ 230.538,00

PASIVOS

Se relaciona como pasivo los gastos del proceso : Notificaciones \$ 16.000; publicaciones \$ 69.000. , fotocopias autenticas \$ 91.316. y fotocopias de anexos \$ 40.000.

TOTAL PASIVO\$ 216.316.00

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO\$ 1.393.904.841.00

Para que den sumas iguales se suprimen los centavos de los activos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos.

PASIVO\$ 216.316.00

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE\$ 1.393.688.525.00

NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LOS PORCENTAJES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PIEDRA VERDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y DEL APARTAMENTO NRO. 5 DEL EDIFICIO BOTEROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE (BOLIVAR).

Es mi deber como partidora tratar de hacer una correcta adjudicación tanto en el valor de los bienes inventariados como en los porcentajes que les corresponde a los herederos en cada uno de los inmuebles o muebles a repartir , y para tal efecto debo de someterme a lo consignado en la diligencia de inventarios y avalúos, así mismo debo de estudiar los porcentajes que efectivamente y según los certificados de libertad de los inmuebles, tiene la causante para ser transferidos a sus herederos, pues de lo contrario dicha partición será devuelta por la correspondiente oficina de registro y para tal efecto me permito realizar las siguientes consideraciones o aclaraciones tanto para el despacho como para los herederos y sus apoderados según el estudio de títulos que realicé de los inmuebles anteriormente mencionados.

- El porcentaje que quedó plasmado en la providencia del 13 de diciembre de 2013 (que resolvió las objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos principal y adicional) y la que fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia mediante decisión del 23 de mayo de 2014, se estipula un porcentaje del 27.785% para el apartamento 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde del Municipio de Medellín, matrícula inmobiliaria 001-279848, igual porcentaje para los parqueaderos 18, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279804; parqueadero 19, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 y el depósito Nro. 7, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827, al analizar los certificados de libertad pude constata lo siguiente:

La causante mediante escritura 735 del 23 de marzo de 1983, adquiere por compraventa a Planos Ltda una sexta parte de dichos inmuebles (1/6) es decir un 16.67% (anotación Nro. 5) ; mediante escritura 842 del 14 de marzo de 1989, se le adjudica por sucesión el derecho que le correspondía a su finado cónyuge Luis José Botero Restrepo , es decir 1/6 parte, o sea 16.66% (anotación Nro. 9); el comunero y también heredero, Efraín Arturo Botero Salazar demanda en proceso divisorio (anotación Nro. 10); mediante sentencia del 14 de mayo de 1996 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, se le adjudica a la causante el 66.66% de la 1/6 parte que le correspondía a Efraín Arturo Botero , es decir que se 1/6 (16.66%) parte le corresponde un 11.106% (anotación Nro. 13) ; hasta acá tenemos que la causante tiene un 44.436% de los inmuebles . De este porcentaje le transfiere a título de venta a su hijo Jorge Enrique Botero Salazar un derecho del 16.66% según escritura pública 2550 del 30 de agosto de 1996 (anotación Nro. 14) y mediante escritura 679 del 18 de marzo de 1997 transfiere igualmente título de venta a favor de Jorge Enrique Botero Salazar el 50% sobre la 1/6 parte, es decir un 8.33% (anotación Nro. 15) ; tenemos entonces que del porcentaje que tenía del 44.436% , le restamos una 1/6 parte (16.66%) , le quedaría un 27.776% y le restamos a este la mitad de la 1/6 parte (8.33%) , para un total de porcentaje que según los certificados de libertad anotados, se encuentra en cabeza de la causante

Azucena Salazar de Botero es de **19.446%** y no de 27.785% como erróneamente fue denunciado.

- Con relación al inmueble apartamento Nro. 5 del edificio Boteros del Municipio de Magangué (Bolívar) , con matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 , tenemos que según el certificado de libertad , la causante Azucena adquirió en comunidad y proindiviso dicho inmueble , según escritura 961 del 15 de diciembre de 1993 (anotación Nro. 2) , el cual fue adquirido por la causante y Raúl Botero Botero, Iván Botero Botero y Lucila Maya de Botero , sin que conste en dicha anotación asignación de porcentaje específico , es decir que el 100% del inmueble se repartirá en entre los cauros propietarios , correspondiéndoles a cada uno un porcentaje del 25% sobre dicho bien, de dicho porcentaje la causante transfiere a título de venta cuota parte de 22.50% a Jorge Enrique Botero Salazar , escritura 334 del 13 de febrero de 1996 (anotación Nro. 2) ; de conformidad al porcentaje que había adquirido la causante (25%) y el porcentaje que transfirió (22.50%) , se encuentra en cabeza de la causante un **2.5%** de dicho inmueble y no un 20% como erróneamente se denunció y quedó plasmado en los inventarios y avalúos .
- De igual manera y respecto al inmueble : LOCAL 3 de la primera planta del Edificio Boteros ubicado en el Municipio de Magangué, identificado con la matrícula inmobiliaria 064-18346, el porcentaje que posee la causante Azucena Salazar es el **100%**.

Manifiesto que se mantiene los valores o avalúos dados a los porcentajes que erróneamente se incluyeron en los inventarios y avalúos , solo corregiré los porcentajes de propiedad que tiene la causante en los inmuebles de acuerdo a lo verificado en los certificados de libertad de dichos inmuebles.

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO

Corresponde al señor JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR , en calidad de heredero, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$ **356.925.131,25**

Corresponde al señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR , en calidad de heredero, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$ **348.422.131,25**

Corresponde al señor LUIS JOSE BOTERO SALAZAR , en calidad de heredero, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$ **348.422.131,25**

Corresponde a la señora CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR , en calidad de heredera, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$ **339.919.131,25**

DISTRIBUCION DEL PASIVO

Se relaciona como pasivo los gastos del proceso : Notificaciones \$ 16.000; publicaciones \$ 89.000, fotocopias auténticas \$ 91.316, y fotocopias de anexos \$ 40.000. Para un total de \$ 216.316.00.

Corresponde al heredero JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR, como pasivo, la suma de..... \$ **54.079.00.**

Corresponde al heredero EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, como pasivo, la suma de..... \$ **54.079.00.**

Corresponde al heredero LUIS JOSE BOTERO SALAZAR, como pasivo, la suma de..... \$ **54.079.00.**

Corresponde a la heredera CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR, como pasivo, la suma de..... \$ **54.079.00.**

ADJUDICACION DEL ACTIVO

HIJUELA NÚMERO UNO (1): Para el señor **JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.610.593, habrá de recibir en calidad heredero, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 356.925.131,25)**, para cubrirse las se le adjudica lo siguiente:

PRIMERA PARTIDA:

Una acción y derecho del **25%** por valor de **\$ 202.500.00**, sobre un avalúo total de **\$ 810.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote Nro. 3, grupo 428, sector 6, ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts², es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts. con zona verde; por otros costado en 1.20 mts. con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 202.500.00

SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 13.623.541.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 54.494.164.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común, por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102, por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502". Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 13.623.541.00

TERCERA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18: Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97,105,104,103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 637.665,00

CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del **PARQUEADERO NRO. 19** : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior, por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 348.771,00

QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836,00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 679.343,00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del **DEPOSITO NRO. 7** : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 5 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" . Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos

37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 169.836.00

✓ SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 40.307.902,50, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 161.231.610.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja (Ant), finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas (13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : " Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Cardilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja (Ant) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 40.307.902,50

SEPTIMA PARTIDA :

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 85.999.500.00, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 343.998.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A : Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife,

Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trecientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas (1.339,18 Ha) , con los siguientes linderos . " Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el rio Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512,94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313,06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA , en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR ; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la fina Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006,57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros "

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato (Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura publica 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaria Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 85.999.500.00

OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 28.193.500.00, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 112.774.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A: Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar; con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas (514,04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479,95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066,79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343,34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991,24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828,69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649,56 metros, del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222,86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97,13 metros con el rio Magdalena ,

con el caserío de San Francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros, del punto L005 al punto L272, del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros".

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós (Bolívar)

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 28.193.500.00

NOVENA PARTIDA

Una acción y derecho del 0,625 %, por valor de \$ 713.930,50 sobre un avalúo del 2.5% del inmueble de \$ 2.855.722.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

El 2.5% del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta, Edificio Boteros Propiedad Horizontal, del Municipio de Magangué, Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y aligerado así " por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente, con el apartamento número seis (6), Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 713.930,50

DECIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25 %, por valor de \$ 4.676.700.00 sobre un avalúo del inmueble de \$ 18.706.800.00, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

LOCAL Nro. 3 Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué (Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área

17

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

aproximada de 67,02 metros cuadrados (Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4). Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio , Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio ".

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 4.676.700.00

DECIMA PRIMERA PARTIDA

Una acción y derecho del 11.11 %, por valor de \$ 3.945.054,50 sobre un avalúo del 44.44% del bien de \$ 15.780.218.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

EL 44.44% de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del río Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica , eslora total : 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts, francobordo 0.30 Mts, puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío 42, ton útil: 33 ton, capacidades: transp. 18 ton. Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2, marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas : 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 3.945.054,50

DECIMA SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del 25 %, por valor de \$ 17.006.000.00 sobre un avalúo del 50% del bien de \$ 34.012.000.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186 , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín

VALE ESTA PARTIDA\$ 17.006.000.00

DECIMA TERCERA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

Ganado vacuno, Cebù cruzado tipo carne comercial, zona 1 de cria: 123 vacas criando a \$ 480.000 c/u	\$ 59.040.000.00
64 crías macho a \$ 200.000 c/u	\$ 12.800.000.00
59 crías hembra a \$ 200.000 c/u	\$ 11.800.000.00
362 vacas horas a \$ 480.000 c/u	\$ 173.760.000.00
82 novillas de vientre a \$ 480.000 c/u	\$ 39.360.000.00
90 terneras de levante a \$ 350.000 c/u	\$ 31.500.000.00
2 toros a \$ 750.000 c/u	\$ 1.500.000.00
120 terneros de levante a \$ 400.000 c/u	\$ 48.000.000.00
98 novillos de 2 a 3 años a \$ 450.000 c/u	\$ 44.100.000.00
135 novillos de 3 años a \$ 780.000 c/u	\$ 105.300.000.00

- Del ganado vacuno, cebù tipo carne comercial, zona 1 de cria, 123: le corresponde un total de semovientes de **31**, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total\$ 14.880.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde **16** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde **15** semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.000.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde **90** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 43.200.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde **21** semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 10.080.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde **22** semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total\$ 7.700.000.00
- De 2 toros, le corresponde **1** toro, valor cada toro \$ 750.000, total\$ 750.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde **30** semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde 24 semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total\$ 10.800.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde 34 semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total\$ 26.520.000.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 132.130.000.00

DECIMA CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del 20.23% , por valor de \$ 1.441.407,25 , sobre un avalúo total de \$ 7.125.629.00 dado a lo siguiente:

19

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Efectivo en bancos: CONAVI (hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de 7.125.629.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 1.441.407,25

DECIMA QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 27.929,75 sobre un avalúo total de \$ 111.719.00 dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá . cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 27.929,75

DECIMA SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25% , por valor de \$ 8.964.845,50, sobre un avalúo total de \$ 35.859.382.00, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda. aportes sociales \$ 35.859.382.00

VALE ESTA PARTIDA \$ 8.964.845,50

DECIMA SEPTIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25% , por valor de \$ 18.532.492,25, sobre un avalúo total de \$ 74.129.969.00, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda.por \$ 74.129.969.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 18.532.492,25

DECIMA OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del 1.54% , por valor de \$ 3.555.00 sobre un avalúo total de \$ 230.538.00, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 por \$ 230.583.00

VALE ESTA PARTIDA \$ 3.555.00

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO UNO\$ 356.925.131,25

HIJUELA NÚMERO DOS (2): Para el señor **EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.551.754, habrá de recibir en calidad heredero, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 348.422.131,25)**, para cubrirse las se le adjudica lo siguiente:

PRIMERA PARTIDA:

Una acción y derecho del 25% por valor de \$ 202.500.00, sobre un avalúo total de \$ 810.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

20

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Lote Nro. 3, grupo 428, sector 6, ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts², es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son: * Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06*

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Circulo de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 202.500.00

SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de \$ **13.623.541.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de \$ **54.494.164.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: * Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502* Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 688 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 13.623.541.00

TERCERA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno, por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97,105,104, 103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 637.666.00

CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso", con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 348.771.00

QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 679.343.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del DEPOSITO NRO 7 Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito numero 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 169.836.00

SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja (Ant): finca Buenos Aires, con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas ((13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : " Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B. en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero".

23

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja (Ant) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaría Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 40.307.902,50

SEPTIMA PARTIDA :

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 85.999.500.00, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 343.998.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A : Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trecientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas (1.339,18 Ha) , con los siguientes linderos . " Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el río Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512,94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313,06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA , en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR , del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006,57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el río Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros "

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato (Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín

VALE ESTA PARTIDA\$ 85.999.500.00

OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 28.193.500.00, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 112.774.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A: Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar, con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas (514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el río Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros".

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompós (Bolívar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaria 11 del Circulo de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 28.193.500.00

NOVENA PARTIDA

Una acción y derecho del 0,625 %, por valor de \$ 713.930,50 sobre un avalúo del 2.5% del inmueble de \$ 2.855.722.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El 2.5% del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alínderado así : * por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cerit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 713.930,50

DECIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25 %, por valor de \$ 4.676.700.00 sobre un avalúo del inmueble de \$ 18.706.800.00, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble .

LOCAL Nro. 3 Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué (Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados (Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio , Sur, en 8,50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4), Este, en 8,30 metros aproximadamente , con la Carrera 3º en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8,30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio ; Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5º y 6º del segundo piso del edificio " .

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 4.676.700.00

DECIMA PRIMERA PARTIDA

Una acción y derecho del 11,11 %, por valor de \$ 3.945.054,50 sobre un avalúo del 44,44% del bien de \$ 15.780.218.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

EL 44,44% de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del río Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2; casco metálico, superestructura metálica ; eslora total : 23.95 Mts. manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts;

fracobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts;
desplazamientos: vacío:42. ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton.
Remolc.5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40
HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes
tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas. 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 3.945.054,50

DECIMA SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del 12,5 %, por valor de \$ 8.503.000.00 sobre un avalúo del 50% del bien de \$ 34.012.000.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186 , cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín

VALE ESTA PARTIDA\$ 8.503.000.00

DECIMA TERCERA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Del ganado vacuno, cabú tipo carne comercial, zona 1 de cria. 123: le corresponde un total de semovientes de 31, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total\$ 14.880.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde 16 semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde 14 semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 2.800.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde 91 semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 43.680.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde 20 semovientes, valor cada semoviente\$ 480.000.00, total\$ 9.600.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde 23 semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total\$ 8.050.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde 30 semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde 25 semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total.....\$ 11.250.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde 34 semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total\$ 26.520.000.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 131.980.000.00

DECIMA CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del 22,33% , por valor de \$ 1.591.407.25 , sobre un avalúo total de \$ 7.125.629.00, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos: CONAVI (hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644
por valor de \$ 7.125.629.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 1.591.407,25

DECIMA QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 27.929,75, sobre un avalúo total de \$
111.719.00, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$
111.719.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 27.929,75

DECIMA SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25% , por valor de \$ 8.964.845,50, sobre un avalúo total
de \$ 35.859.382.00, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales por \$
35.859.382.00

VALE ESTA PARTIDA \$ 8.964.845,50

DECIMA SEPTIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25% , por valor de \$ 18.532.492,25, sobre un avalúo total
de \$ 74.129.969.00, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica
Ltda.

VALE ESTA PARTIDA\$ 18.532.492,25

DECIMA OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del 1.54% , por valor de \$ 3.555.00, sobre un avalúo total de
\$ 230.538.00, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa
Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit. 890101897-2 por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA \$ 3.555.00

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO DOS \$ 348.422.131,25

HIJUELA NÚMERO TRES (3): Para el señor LUIS JOSÉ BOTERO SALAZAR ,
identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.113.259, habrá de recibir en calidad
heredero, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON
VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 348.422.131,25)**, para cubrírsele se le adjudica lo
siguiente:

PRIMERA PARTIDA:

28

Una acción y derecho del 25% por valor de \$ 202.500.00, sobre un avalúo total de \$ 810.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote Nro. 3, grupo 428, sector 6, ubicado en el cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts², es decir dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts, con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts, con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra hecha a Arquidiócesis de Medellín, según consta en la escritura pública 5.966 del 30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 202.500.00

SEGUNDA PARTIDA

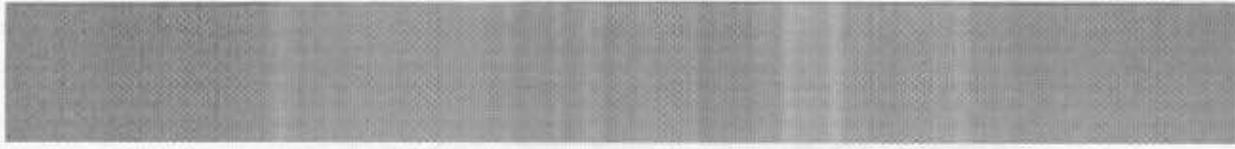
Una acción y derecho del 4.8615 %, por valor de \$ 13.623.541.00, sobre un avalúo del 19.446% del inmueble de \$ 54.494.164.00, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El 19.446% del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Círculo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Círculo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.



VALES ESTA PARTIDA\$ 13.623.541.00

TERCERA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97,105,104, 103,102,101,100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaria 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaria 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras publicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaria 13 del Circulo de Medellín , 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 637.666.00

CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona comun exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaria 13 de Medellín,

reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaria 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaria 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 348.771,00

QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 879.343.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: * Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso*. Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaria 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaria 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaria 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

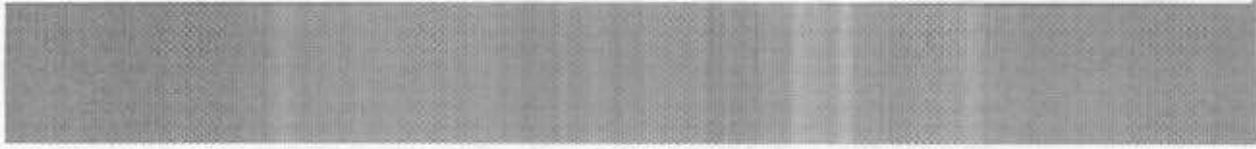
VALE ESTA PARTIDA\$ 169.836.00

SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja (Ant), finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas (13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : * Por el Oriente con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor

ojo
Algo Enmendado



Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas, de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Caja (Ant)

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero, según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaria Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 40.307.902,50

SEPTIMA PARTIDA :

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 85.999.500.00, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 343.998.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A : Lote de terreno con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil trescientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas (1.339,18 Ha), con los siguientes linderos: " Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el río Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061, 01 y 08 en una longitud de 2.512,94 metros, del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081, en una longitud de 11.313,06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA, en una longitud de 1.137,57 metros; por el SUR, del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006,57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR; del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE, del punto L089 al punto L106 con el río Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros "

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Piato (Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 85.999.500.00

OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 28.193.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 112.774.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A: Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas (514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros; del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el río Magdalena , con el caserío de San Francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros".

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompos (Bolívar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4983 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 28.193.500.00

NOVENA PARTIDA

Una acción y derecho del **0,625 %**, por valor de **\$ 713.930,50** sobre un avalúo del **2,5%** del inmueble de **\$ 2.855.722.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **2,5%** del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y alinderado así : " por el Norte, en 8,5 metros aproximadamente , con el apartamento número seis (6); Sur, en 8,5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y

predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3^a y 4^a en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 713.930,50

DECIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25 %, por valor de \$ 4.676.700.00 sobre un avalúo del inmueble de \$ 18.706.800.00, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble

LOCAL Nro. 3 Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué (Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados (Mts2) y alinderado así : " Norte , en parte con 7 metros aproximadamente , con el local número dos (2), y en parte , en 1.50 metros , con propiedad de Antonio Botero Palacio . Sur, en 8.50 metros aproximadamente , con el local número cuatro (4). Este, en 8.30 metros aproximadamente , con la Carrera 3^a en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente , con predio del señor Antonio Botero palacio , Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5^o y 6^o del segundo piso del edificio "

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 4.676.700.00

DECIMA PRIMERA PARTIDA

Una acción y derecho del 11.11 %, por valor de \$ 3.945.054,50 sobre un avalúo del 44.44% del bien de \$ 15.780.216.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien

EL 44.44% de Remolcador Botero R-2 , con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del río Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total . 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts; francobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton. Remolc 5.30 ton; maquinas propulsoras: 2; marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM 900; control timón: manual , altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas: 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 3.945.054,50

DECIMA SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del 12,5 %, por valor de \$ 8.503.000.00 sobre un avalúo del 50% del bien de \$ 34.012.000.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

50% del vehículo automotor marca Toyota, línea Land Cruiser VX , serie FZJ809012186, cilindraje 4500, de placas MMI 983 , modelo 1998, motor 1FZ0352974, chasis FZJ809012186, color gris palmera , servicio particular. Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 8.503.000.00

DECIMA TERCERA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Del ganado vacuno, cebú tipo carne comercial, zona 1 de cría, 123: le corresponde un total de semovientes de 30, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total\$ 14.400.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde 16 semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde 15 semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.000.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde 90 semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 43.200.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde 21 semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 10.080.000.00
- De los 2 toros, le corresponde 1 toro, valor cada semoviente \$ 750.000.00, total\$ 750.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde 23 semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total\$ 8.050.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde 30 semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde 25 semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total\$ 11.250.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde 33 semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total\$ 25.740.000.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 131.670.000.00

DECIMA CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **26.69%** , por valor de \$ **1.901.407,25** , sobre un avalúo total de \$ **7.125.629.00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos: CONAVI (hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de . \$ 7.125.629.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 1.901.407,25

DECIMA QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%**, por valor de \$ **27.929,75** sobre un avalúo total de \$ **111.719.00**, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 27.929,75

DECIMA SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **8.964.845,50**, sobre un avalúo total de \$ **35.859.382.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales., por \$ 35.859.382.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 8.964.845,50

DECIMA SEPTIMA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%** , por valor de \$ **18.532.492,25**, sobre un avalúo total de \$ **74.129.969.00**, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda. Por \$ 74.129.969.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 18.532.492,25

DECIMA OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del **1.54%** , por valor de \$ **3.555.00**, sobre un avalúo total de \$ **230.538.00**, dado a lo siguiente

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 3.555.00

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO TRES.....\$ 348.422.131,25

HIJUELA NÚMERO CUATRO (4): Para la señora **CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR** , identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.960.450, habrá de recibir en calidad heredera, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS
CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 339.919.131,25), para cubrirsela se le
adjudica lo siguiente:

PRIMERA PARTIDA:

Una acción y derecho del **25%** por valor de \$ **202.500.00**, sobre un avalúo total de
\$ **810.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

Lote Nro. 3, grupo 428 , sector 6 , ubicado en el cementerio Campos de Paz de la
ciudad de Medellín, con un área de tres metros cuadrados (3mts², es decir dos
metros con cincuenta centímetros (2.50 mt) de largo por un metro con veinte
centímetros (1.20mt) de ancho y cuyos linderos son : " Por un costado en 1.20 mts,
con el lote # 3 del grupo 408 del sector 06; por otro costado en 2.50 mts, con zona
verde; por otros costado en 1.20 mts, con zona verde; por otro costado en 2.50 mts,
con el lote # 2 del grupo 428 del sector 06"

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-522496 de la Oficina de
Registro e Instrumentos Públicos zona sur de Medellín.

El anterior bien fue adquirido por la causante Azucena Salazar de Botero por compra
hecha a Arquidiócesis de Medellin, según consta en la escritura pública 5.966 del
30 de septiembre de 1.988 de la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 202.500.00

SEGUNDA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de \$ **13.623.541.00**, sobre un avalúo
del **19.446%** del inmueble de \$ **54.494.164.00.**, en comunidad y proindiviso dado
al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del APARTAMENTO 402 del Conjunto Residencial Piedra Verde
ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín , delimitado por
los siguientes linderos : " Por el Occidente, con muros y ventanería de dominio
común que lo separa del vacío que da sobre zona común exterior y sobre jardinería
común ; por el Norte, con muros y ventanería de dominio común que lo separa que
da sobre zona común exterior; por el Sur, con muros y ventanería de dominio común
que lo separan del vacío que da sobre jardinería y terraza común y sobre la terraza
del apartamento 102 y del hall de acceso al mismo apartamento 402; por el
Occidente, con muros y ventanería de dominio común que lo separan del vacío que
da sobre zona común exterior y sobre la terraza del apartamento 102; por debajo,
con losa de dominio común que lo separa del apartamento 302; por la parte de
encima, con losa de dominio común que lo separa del apartamento 502" Con una
altura de 2.60 metros libres, comprendido entre los puntos
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,28,29,
30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 1 punto de partida de la planta típica. Área
privada aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279848 de la Oficina
de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la
escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín,
reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de
la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín

VALES ESTA PARTIDA\$ 13.623.541.00

TERCERA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 637.666.00**, sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 2.550.663.00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 18 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con circulación común ; por el Norte, con muro de dominio común que lo separa, de los depósitos Nros. 7 y 8; por el Sur, con parqueadero Nro. 17; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" Con una altura de 2.80.00 metros libres. Conocido dentro de los puntos 96,97, 105,104, 103,102,101, 100, 99,98 y 96 punto de partida de la planta del sótano.

Inmueble Identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0279804 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín .

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras publicas: /35 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circulo de Medellín ; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circulo de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 637.666.00

CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de **\$ 348.771.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de **\$ 1.395.084,00**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **19.446%** del PARQUEADERO NRO. 19 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior; por el norte, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 9; por el Sur, con parqueadero número 20 ; por el oriente, con circulación común; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso" , con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos: 106,107,108,109,110,111,112,113 y 106 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 12,71 metros cuadrados.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279805 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circuito de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circuito de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALES ESTA PARTIDA\$ 348.771.00

QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del **4.8615 %**, por valor de \$ **169.836.00** sobre un avalúo del **19.446%** del inmueble de \$ **679.343.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:

El **19.446%** del DEPOSITO NRO. 7 : Del Conjunto Residencial Piedra Verde ubicado en la Calle 16 A Sur Nro. 32B-20 de la ciudad de Medellín, delimitado por los siguientes linderos: " Por el Occidente, con muro de dominio común que lo separa del depósito número 8 ; por el norte, con muro de dominio común que lo separa de la zona común exterior ; por el Sur, con muro de dominio común que lo separa del parqueadero número 18; por el Oriente, con muro de dominio común que lo separa de zona común exterior ; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno; por la parte de encima, con losa de dominio común que lo separa del primer piso". Con una altura de 2.80 metros libres. Comprendido entre los puntos 37,38,39,40,41,42,43 y 37 punto de partida de la planta del sótano. Área privada aproximada de 6,20 metros cuadrados.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-279827 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Medellín.

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 689 del 22 de abril de 1982 de la Notaría 13 de Medellín, reglamento reformado o modificado mediante escritura 871 del 13 de junio 1985 de la Notaría 14 de Medellín.

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante mediante las siguientes escrituras públicas: 735 del 23 de marzo de 1983 de la Notaría 13 del Circuito de Medellín; 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría 11 del Circuito de Medellín (Adjudicación sucesión derecho) y en la Sentencia del 14 de mayo de 1996 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 169.836.00

SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%**, por valor de \$ **40.307.902,50**, sobre un avalúo total del inmueble de \$ **161.231.610.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble:



MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

ABOGADA LNAULA

3113470885

39

Lote de terreno ubicado en el Municipio de La Ceja (Ant); finca Buenos Aires; con todas sus mejoras y anexidades, con una extensión superficial de trece hectáreas (13 has) y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250 Mts2) y cuyos linderos son los siguientes : " Por el Oriente, con finca La Lorena de José Joaquín Botero R. Y José Joaquín Botero B., en parte y con finca de Juan de Dios Vélez , quebrada de por medio en parte; por el Norte, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio; por el Occidente, con finca que es o fue del señor Ricardo Maya, quebrada de por medio y por el Sur, con el lote número 2-finca Candilejas , de propiedad de la señora Lucila Maya de Botero".

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 017-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Ceja (Ant) .

El anterior inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en la partición de la comunidad con la señora Lucila Maya de Botero , según consta en la escritura pública 3259 del 10 de diciembre de 1980 de la Notaria Once de Medellín

Adjudicándole por concepto de gananciales la totalidad de dicho inmueble en la sucesión del señor Luis José Botero Restrepo , según consta en la escritura pública 842 del 14 de marzo de 1989 de la Notaria Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 40.307.902,50

SEPTIMA PARTIDA :

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 85.999.500.00, sobre un avalúo total del inmueble de \$ 343.998.000.00., en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA MARTICA A : Lote de terreno con todas sus mejoras , anexidades y dependencias, ubicado en la zona rural del Corregimiento del REAL DEL OBISPO, Jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con una cabida de mil treientos treinta y nueve con dieciocho hectáreas (1.339,18 Ha) , con los siguientes linderos : " Por el Norte, del punto L106 ubicado en la esquina que forman el río Magdalena y las fincas La Morita y Santa Martica al punto L025 por cerca de alambre pasando el punto 1.1.3.2 y 4.5 en una longitud de 2.240,20 metros con el señor ARTURO BOTERO SALAZAR, del punto L025 al punto L045 con el señor ESTEBAN MIERR, por cerca de alambre pasando por los puntos L030, L039, L041 y L044, en una longitud de 1.739,26 metros, del punto L45 al punto 010 con el playón pasando por los puntos L049, L051, L056, L061,01 y 08 en una longitud de 2.512,94 metros; del punto 010 al 158 por cerca de alambre con el señor EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, pasando por los puntos 020, 023, 034, 041, 051, 054, 058, 067, 072, 079 y 081 , en una longitud de 11.313,06 metros; del punto 158 al punto 157 con el señor PABLO DE LA CRUZ, en una longitud de 182 metros; por el ORIENTE, del punto 157 al punto 155, con el señor ORLANDO ACUÑA , en una longitud de 1.137,57 metros, por el SUR, , del punto 157 al punto 087 por cerca de alambre en una longitud de 2.345 metros, con la finca Santa Martica B propiedad del señor JORGE BOTERO SALAZAR , del punto 089 al punto 17.7 por cerca de alambre en una longitud de 6.368 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 17.7 al 22.1 por cerca de alambre en una longitud de 1.006,57 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, luego del punto 22.1 al 433 por la mitad de la ciénaga Santa Martica, en una longitud de 2.030,44 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, del punto 433 al punto L089 en una longitud de 168 metros con la finca Santa Martica B del señor JORGE BOTERO SALAZAR, por cerca de alambre; por el OCCIDENTE,

del punto L089 al punto L106 con el rio Magdalena en una longitud de 2.066,27 metros "

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 226-23547 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Plato (Magdalena)

El anterior inmueble fue adjudicado a la causante por desenglobe de predios y liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4.981 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 85.999.500.00

OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del **25%**, por valor de **\$ 28.193.500.00**, sobre un avalúo total del inmueble de **\$ 112.774.000.00.**, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

LOTE DE TERRENO EL DIAMANTE A: Situado en la zona rural del Corregimiento La Peña o San Francisco de Loba o Santa Cruz, jurisdicción del Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, con una cabida de quinientos catorce con cero cuatro hectáreas (514.04 Ha) , y con los siguientes linderos : Por el NORTE, con los señores CARLOS y RICARDO BOTERO, en una longitud de 1.479.95 metros del punto L290 al punto L252; , con el caño la puente en una longitud de 2.066.79 metros del punto L252 al punto L230; por el ORIENTE, con el lote número 2 o Venecia , por el caño de la ciénaga El Mamón; del punto L230 al punto E, en una longitud de 343.34 metros, del punto E al punto D, en medio, de la ciénaga El Mamón en una longitud de 991.24 metros del punto E al punto D; por el SUR, con el mismo Venecia del punto D al punto C en una longitud de 1.828.69 metros, del punto C al punto A, en una longitud de 649.56 metros, del punto A al punto L014 , con el mismo Venecia en una longitud de 222.86 metros; por el OCCIDENTE, del punto L014 al punto L005, en una longitud de 97.13 metros con el rio Magdalena , con el caserío de San francisco de Loba en una longitud de 696.22 metros , del punto L005 al punto L272 , del punto L272 al punto L290 pasando por los puntos L259 y L292 con el señor ORLANDO HABIB, en una longitud de 2.230.38 metros".

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 065-14040 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Mompos (Bolívar).

El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por adjudicación en liquidación de la comunidad habida entre los señores Jorge Enrique y Carmen Julia Botero Salazar con la señora Azucena Salazar de Botero, según consta en la escritura pública 4963 del 31 de octubre de 1995 de la Notaría 11 del Circuito de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 28.193.500.00

NOVENA PARTIDA

Una acción y derecho del **0,625 %**, por valor de **\$ 713.930,50** sobre un avalúo del **2.5%** del inmueble de **\$ 2.855.722.00** en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble :

El **2.5%** del APARTAMENTO NRO. 5 de la segunda planta , Edificio Boteros Propiedad Horizontal ; del Municipio de Magangué , Bolívar, destinado a vivienda con un área de 107,45 metros cuadrados (Mts2) aproximadamente y consta de sala

41

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

comedor, tres alcobas, cocina, dos baños, terraza, lavadero, depósito, tiene acceso por la Calle 16, distinguida en su puerta de entrada con el Nro. 3-06, por una escalera que es comunal a los apartamentos 5 y 6 y aligerado así: " por el Norte, en 8.5 metros aproximadamente, con el apartamento número seis (6); Sur, en 8.5 metros aproximadamente, con la Calle 16 en medio y predio que es o fue del señor José de C. Mola; Este, en 13 metros aproximadamente, con carrera 3ª en medio y predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 13 metros aproximadamente, con predio de Antonio Botero Palacio; Nadir, con planta que lo separa de los locales 3ª y 4ª en el primer piso y Cenit, con plancha que le sirve de techo al edificio.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18348 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 713.930,50

DECIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25 %, por valor de \$ 4.676.700.00 sobre un avalúo del inmueble de \$ 18.706.800.00, en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien inmueble

LOCAL Nro. 3 Primera Planta del Edificio Boteros, del Municipio de Magangué (Bolívar) con destinación para uso comercial, con puerta de entrada distinguida con el número 15-11 de la nomenclatura oficial que da sobre la Carrera 15, con un área aproximada de 67,02 metros cuadrados (Mts2) y aligerado así: " Norte, en parte con 7 metros aproximadamente, con el local número dos (2), y en parte, en 1.50 metros, con propiedad de Antonio Botero Palacio, Sur, en 8.50 metros aproximadamente, con el local número cuatro (4). Este, en 8.30 metros aproximadamente, con la Carrera 3ª en medio con predio que es o fue del señor Vicente Ruiz; Oeste, en 8.30 metros aproximadamente, con predio del señor Antonio Botero palacio, Nadir, con el piso del edificio y Cenit, con plancha que lo separa de los apartamentos 5ª y 6ª del segundo piso del edificio "

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 064-18346 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados DE Magangué (Bolívar).

Inmueble sometido a Reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

Los anteriores derechos fueron adquiridos por la causante en comunidad y proindiviso por compra hecha a Botero R. Hermanos Limitada, según consta en la escritura pública 961 del 15 de diciembre de 1993 de la Notaría de Magangué (Bolívar).

VALE ESTA PARTIDA\$ 4.676.700.00

DECIMA PRIMERA PARTIDA

Una acción y derecho del 11.11 %, por valor de \$ 3.945.054,50 sobre un avalúo del 44.44% del bien de \$ 15.780.218.00 en comunidad y proindiviso dado al siguiente bien :

EL 44.44% de Remolcador Botero R-2 ; con patente de navegación expedida por la Intendencia de Navegación del río Magdalena y sus afluentes, con las siguientes características : Clasificación general: A-2, casco metálico, superestructura metálica ; eslora total : 23.95 Mts, manga máxima 5.55 Mts; puntal costado: 1.25 Mts; francobordo: 0.30 Mts; puntal útil: 0.15 Mts ; calado vacío : 0.80 Mts; desplazamientos: vacío:42, ton útil: 33 ton; capacidades: transp. 18 ton. Remolc. 5 30 ton; maquinas propulsoras: 2, marca: Caterpillar; potencia total: 2.40 HP, RPM: 900; control timón: manual ; altura superestructura: 6.10 Mts, camarotes tripulantes : 7; bodegas : 4; relojas: 10, ranchos: 6.

Bien adquirido por la causante por adjudicación en la sucesión de su cónyuge Luis José Botero Restrepo, según consta en la escritura pública 642 del 14 de marzo de 1989 de la Notaría Once de Medellín.

VALE ESTA PARTIDA\$ 3.945.054,50

DECIMA SEGUNDA PARTIDA

Semovientes inventario a 3 de julio de 2005:

- Del ganado vacuno, cebú tipo carne comercial, zona 1 de cría: 123; le corresponde un total de semovientes de 31, valor cada semoviente de \$ 480.000.00, total\$ 14.880.000.00
- De las 64 crías macho, le corresponde 16 semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.200.000.00
- De las 59 crías hembras, le corresponde 15 semovientes, valor cada semoviente \$ 200.000.00, total\$ 3.000.000.00
- De las 362 vacas horas, le corresponde 91 semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 43.680.000.00
- De las 82 novillas de vientre, le corresponde 20 semovientes, valor cada semoviente \$ 480.000.00, total\$ 9.600.000.00
- De las 90 terneras de levante, le corresponde 22 semovientes, valor cada semoviente \$ 350.000.00, total\$ 7.700.000.00
- De 120 terneros de levante, le corresponde 30 semovientes, valor cada semoviente \$ 400.000.00, total\$ 12.000.000.00
- De los 98 novillos de 2 a 3 años, le corresponde 24 semovientes, valor cada semoviente \$ 450.000.00, total.....\$ 10.800.000.00
- De los 135 novillos de 3 años, le corresponde 34 semovientes, valor cada semoviente \$ 780.000.00, total\$ 26.520.000.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 131.380.000.00

DECIMA CUARTA PARTIDA

Una acción y derecho del 30.75% , por valor de \$ 2.191.407,25, sobre un avalúo total de \$ 7.125.629,00, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos: CONAVI (hoy Bancolombia S.A.) cuenta bancaria 1028-008644 por valor de \$ 7.125.629.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 2.191.407,25

DECIMA QUINTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25%, por valor de \$ 27.929,75, sobre un avalúo total de \$ 111.719.00, dado a lo siguiente:

Efectivo en bancos : Banco de Bogotá , cuenta 393-00641-6 por valor de \$ 111.719.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 27.929,75

DECIMA SEXTA PARTIDA

Una acción y derecho del 25% , por valor de \$ 8.964.845,50, sobre un avalúo total de \$ 35.859.382.00, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa Colanta Ltda, aportes sociales, por \$ 35.859.382.00

VALE ESTA PARTIDA \$ 8.964.845,50

DECIMA SEPTIMA PARTIDA

Una acción y derecho del 25% , por valor de \$ 18.532.492,25, sobre un avalúo total de \$ 74.129.969.00, dado a lo siguiente:

Valores mobiliarios : Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda. Por \$ 74.129.969.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 18.532.492,25

DECIMA OCTAVA PARTIDA

Una acción y derecho del 1.54% , por valor de \$ 3.555.00, sobre un avalúo total de \$ 230.538.00, dado a lo siguiente:

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera " , con Nit 890101897-2, por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA \$ 3.555.00

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO CUATRO..... \$ 339.919.131,25

ADJUDICACION DEL PASIVO

HIJUELA NÚMERO UNO (1): Se le adjudica al señor **JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.610.593, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del 25% por valor de \$ 54.079.00, sobre un avalúo total del \$ 230.538.00 dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera " , con Nit 890101897-2 , por \$ 230.538.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO UNO\$ 54.079.00

HIJUELA NÚMERO DOS (2): Se le adjudica al señor **EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.551.754, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del 25% por valor de \$ 54.079.00, sobre un avalúo total del \$ 230.538.00 dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230 538.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO DOS\$ 54.079.00

HIJUELA NÚMERO TRES (3): Se le adjudica al señor **LUIS JOSÉ BOTERO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.113.259, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del 25% por valor de \$ 54.079.00, sobre un avalúo total del \$ 230.538.00 dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230 538.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO TRES\$ 54.079.00

HIJUELA NÚMERO CUATRO (4): Se le adjudica a la señora **CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.960.450, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 54.079.00)**, dicho pasivo se adjudica en lo siguiente:

Una acción y derecho del 25% por valor de \$ 54.079.00, sobre un avalúo total del \$ 230.538.00 dado a lo siguiente :

Cuentas por cobrar de la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda " Coolechera" , con Nit 890101897-2 , por \$ 230 538.00

VALE ESTA PARTIDA\$ 54.079.00

VALOR TOTAL HIJUELA PASIVO CUATRO\$ 54.079.00

COMPROBACION

Valor de los bienes inventariados: =====	\$ 1.393.904.841.oo
Pasivo =====	\$ 216.316.oo
Activo Líquido Partible =====	\$ 1.393.688.525.oo
Hijuela de Activos número Uno: =====	\$ 356.925.131,25
Hijuela de Activos número Dos: =====	\$ 348.422.131,25
Hijuela de Activos número Tres: =====	\$ 348.422.131,25
Hijuela de Activos número Cuatro: =====	\$ 339.919.131,25
Hijuela de Pasivo número Uno =====	\$ 54.079.oo
Hijuela de Pasivo número Dos =====	\$ 54.079.oo
Hijuela de Pasivo número Tres =====	\$ 54.079.oo
Hijuela de Pasivo número Cuatro =====	\$ 54.079.oo

Manifiesto al despacho que con la finalidad de llegar a un acuerdo en la adjudicación de los bienes he venido sosteniendo conversaciones con los doctores Juan Carlos Mejía , Maximiliano Aramburo y el doctor Héctor Jaime Tobón , así como con la doctora Olga Beatriz Volkman , para tal efecto el doctor Héctor Jaime Tobón me envió una propuesta para que la hiciera llegar a los demás apoderados , propuesta que básicamente le asignaba valor actuales a los inmuebles y al vehículo, la misma que fue puesta en conocimiento de los demás apoderados (Mejía y Aramburo) y con posterioridad la doctora Volkman , frente a dicho comunicado me informa el doctor Juan Carlos que no era posible que los herederos se pusieran de acuerdo, que realizara la partición en comunidad y proindiviso.

A mediados del mes de junio se comunicaron los herederos Luis José y Carmen Julia Botero con la suscrita para informarme que los mismos y el heredero Jorge habían llegado a un acuerdo respecto a los valores de los inmuebles y que inmueble se les asignaba a cada uno, pero dicha propuesta no fue posible aceptarla toda vez que en el acuerdo no estaba incluido el heredero Efraín Arturo Botero , procediendo en definitiva a asignarles en comunidad y proindiviso a cada uno de los herederos.

Anexo con la presente partición la propuesta realizada por el heredero Jorge Enrique Botero Zalazar y los certificados de libertad de los inmuebles ubicados en el Conjunto Residencial Piedra Verde del Municipio de Medellín y el certificado de libertad del apartamento Nro. 5 y del local Nro. 3 del Edificio Boteros del Municipio de Magangué Bolívar) , así como el certificado de libertad del lote Nro. 3 grupo 426 del cementerio Campos de Paz de la ciudad de Medellín.

Así mismo anexo Consulta en el RUNT del vehículo automotor de donde extraje los datos suministrados en el presente trabajo.

46

MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA
ABOGADA UNAULA
3113470885

Es importante resaltar que los apoderados estuvieron atentos a mis requerimientos frente a documentación que necesitaba para realizar en debida forma el presente trabajo.

En esta forma dejo rendido el anterior trabajo, el cual estaré dispuesta a aclarar o complementar si así se ordena por el Despacho.

Atentamente,


MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA

C.C. 42.898.121 de Envigado (Ant)

T.P. 89.891 del C.S.J.

Correo electrónico: margara0109@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión intestada
Solicitantes	LUIS JOSE BOTERO SALAZAR, EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR y CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR
Causante	AZUCENA SALAZAR DE BOTERO
Radicado	No. 05001311000720050068100
Procedencia	REPARTO
Instancia	PRIMERA
Providencia	SENTENCIA N°206 DE 2021
Temas y Subtemas	REALIZAR PARTICIÓN Y ADUDICACION DE LOS BIENES SUCESORALES
Decisión	SE APRUEBA TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PRESENTADO POR LA PARTIDORA NOMBRADA

La partidora nombrada, debidamente autorizada para la elaboración del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes enlistados en la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria de la causante AZUCENA SALAZAR DE BOTERO presentó el mismo a consideración de este despacho y si es del caso, su aprobación o no, al tenor de la preceptiva contenida en el art. 509 del Código General del Proceso

ANTECEDENTES

De conformidad con las piezas procesales que conforman el plenario, se tiene que mediante auto del 17 de agosto de 2005, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de la causante AZUCENA SALAZAR DE BOTERO, fallecida el día tres (3) de julio de 2005, en cuya oportunidad fueron reconocidos como herederos CARMEN JULIA Y JORGE ENRIQUE BOTERO SALAZAR y con auto de once (11) de octubre del mismo año se reconocieron en igual calidad EFRAIN ARTURO Y LUIS JOSE BOTERO SALAZAR.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 589 CPC, se surtió en forma legal el llamamiento edictal a los interesados en la sucesión que nos ocupa. La audiencia de inventarios y avalúos principal se realizó el día 08 de noviembre de 2005, y la adicional del 10 de marzo de 2010, las cuales fueron objetadas; con auto de trece (13) de octubre de 2013, el despacho resolvió las objeciones; decisión que fue confirmada por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, con auto de veintitrés (23) de mayo de 2014.

Atendiendo que se contaba con el PAZ Y SALVO de la DIAN se nombró partidora de la lista de auxiliares de la justicia, presentándolo dentro del término concedido.

Ahora bien, en la presente causa mortuoria se tiene que mediante auto del veinte (20) de agosto de 2020, se puso en traslado el trabajo de partición y adjudicación presentado por la auxiliar de la justicia, el cual dentro del término de traslado fue objetado por los herederos JORGE ENRIQUE, LUIS JOSE Y CARMEN JULIA BOTERO SALAZAR; del escrito de objeción presentado se dio traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 509 y 127 del Código General del Proceso, y en la audiencia programada para resolver la objeción realizada el pasado veinticuatro (24) de febrero de los corrientes, se acordó que: " La sucesión se suspenderá por el término de dos meses, en dicho término las partes se comprometen a realizar la partición de mutuo acuerdo, si dentro de este tiempo no se presenta ante el despacho, se aprobará de plano la partición que presentó la Dra. MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, sin que haya lugar a recursos, por lo que se desiste de las objeciones a la partición; igualmente, que como en la sucesión hay consignados dineros por valor de \$ 9.263.305, se dispone que dicho dinero será entregado a la Dra. MARGARITA ROSA AGUEDLO PAREJA, partidora, como pago a sus honorarios, quien en consecuencia desiste del proceso de regulación de honorarios que cursa en el despacho"; vencido el término concedido a las partes, el pasado cuatro (04) de mayo, se recibió correo de uno de los apoderados de las partes, quien informó al despacho que desafortunadamente no pudieron llegar a un acuerdo en el término concedido, por lo que con auto de notificado en estados del veintiuno (21) de mayo de los corrientes se indicó: " Atendiendo el escrito allegado por el apoderado del heredero EFRAIN ARTURO BOTERO SALAZAR, donde se informa que no pudieron realizar la partición de común acuerdo, y conforme se acortó en la audiencia que resolvió la objeción a la partición celebrada el pasado 24 de febrero de los corrientes, donde se dispuso que en caso de no presentarse en el término de dos meses la partición, se aprobaría de plano la presentada por la partidora MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, sin que haya lugar a recursos, pase el expediente a despacho para lo pertinente".

CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciamientos de declaratoria de nulidad total o parcial de la actuación adelantada.

Al realizar un examen minucioso del trabajo de liquidación, partición y adjudicación presentado por la partidora, esta judicatura encuentra que cumple con las normas de la sucesión INTESTADA, no contraviniendo las reglas de la partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante AZUCENA SALAZAR DE BOTERO, con apego a la base real de la distribución de los bienes, en sintonía con las diligencias de inventarios y avalúos, por lo que este despacho imparte aprobación, conforme lo dispone el Numeral 1º. Del Artículo 509 del Código General del Proceso el cual consagra que "el juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días (05) días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

Consecuentemente, se ordenará la pertinente inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles adjudicados; al igual que en la Oficina de Tránsito y Transporte, Bancolombia, Banco de Bogota, Cooperativa Colanta, Cooperativa de Productores de Lecha de la Costa Atlántica; así mismo se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares, requiriendo a los secuestrados para que rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes de ejecutoriada la presente sentencia, y se dispondrá la protocolización del trabajo de partición y adjudicación, así como la sentencia que lo aprobó.

Es de anotar que la parte que se adjudica al heredero LUIS JOSE BOTERO SALAZAR identificado con cc 70.113.259 queda por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo Radicado 2012-0221, demandante CARMENZA SIERRA PELAEZ, demandado LUIS JOSE BOTERO SALAZAR Y ELENA MARIA GONZALEZ DE TRUJILLO.

En mérito de lo expuestos, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** – Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

FALLA

PRIMERO: Se **APRUEBA EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** presentado por la partidora nombrada en la presente sucesión, en los términos señalados en esta providencia de los bienes inventariados, liquidados, partidos

y adjudicados que pertenecientes a la sucesión de la señora AZUCENA SALAZAR DE BOTERO, quien en vida se identificaba con la cc 29.367.384.

SEGUNTO: Se DISPONE la inscripción de dicho trabajo y esta providencia en los folios de matrículas inmobiliarias Nros001-522496, 001-279848, 001-0279804, 001-279805, 001-279827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, 017-3395 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja- Antioquia, 226-23547 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato –Magdalena, 065-14040 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós (Bolívar), 064-18348, 064-18346, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué (Bolívar), oficina de Tránsito y Transportes de Medellín, Bancolombia, Banco de Bogotá, Cooperativa Colanta Ltda y Cooperativa de Productores de leche de la Costa Atlántica "Colechera.

TERCERO: Se Dispone que los derechos que se adjudican al heredero LUIS JOSE BOTERO SALAZAR identificado con cc 70.113.259 quedan por cuenta del Juzgado Novepo Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo Radicado 2012-0221, demandante GARMENZA SIERRA PELAEZ, demandado LUIS JOSE BOTERO SALAZAR Y ELANA MARIA GONZALEZ DE TRUJILLO.

CUARTO: Insértese el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, como pieza fundamental en el presente trámite, allega en forma virtual por la auxiliar de la justicia el 09 de julio de 2020, el cual consta de 46 folios.

QUINTO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares

SEXTO: Una vez se encuentre inscrito el trabajo de partición y adjudicación, se ordena la protocolización de copia de la partición y la presente sentencia en la Notaría del Circulo de la Ciudad de Medellín, que indiquen las partes interesadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

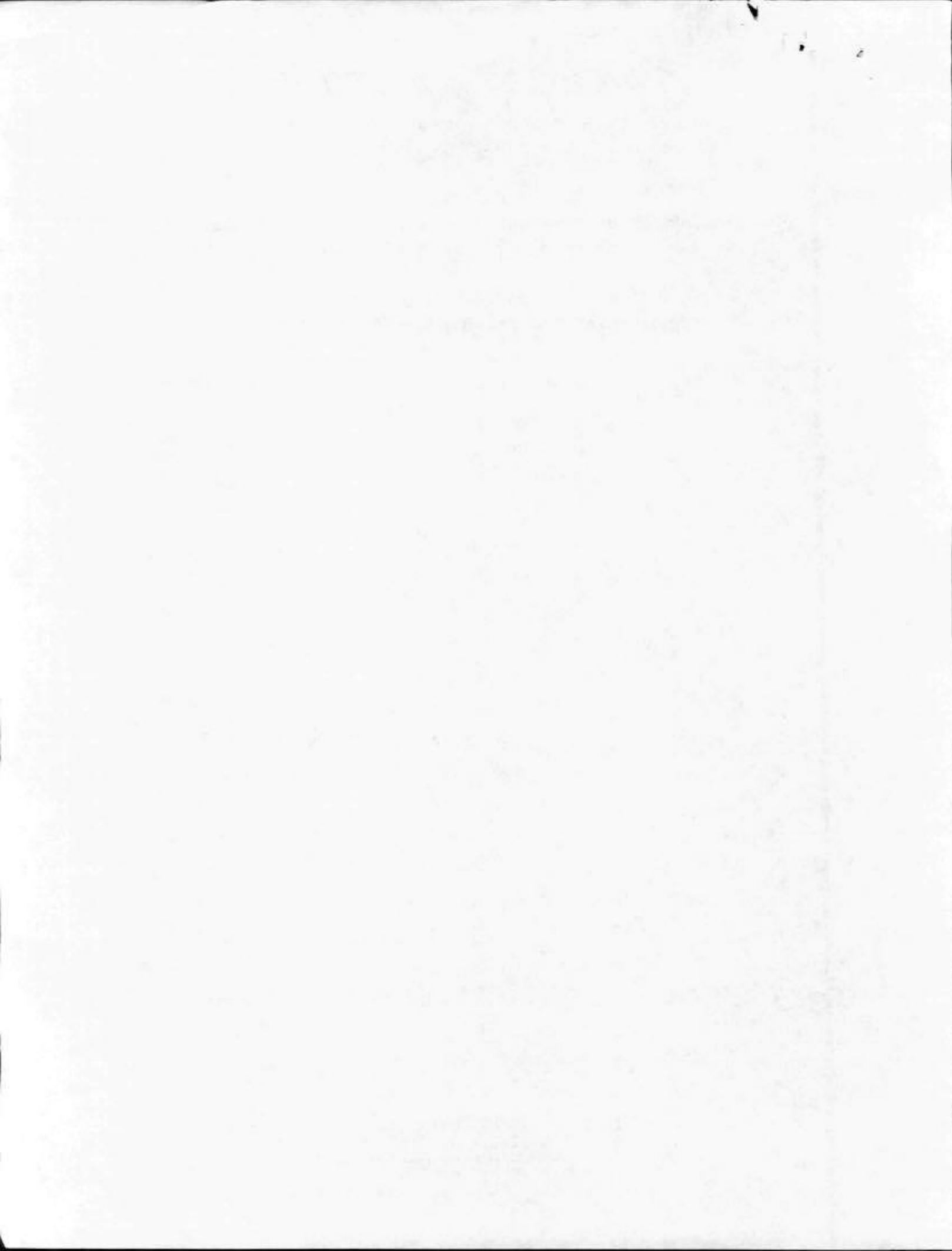
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25c0add99783b07a1e0ce2849fa9296fab4f305e38ba811c88bae6e64b55a22

Documento generado en 23/07/2021 09:21:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 03:00:33 pm

El documento OFICIO Nro 634 RDO 20050068100 del 19-08-2021 de JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-017-6-5278 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

1. EL DOCUMENTO DEBE PAGAR EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO DE REGISTRO (RENTAS DEPARTAMENTALES) AL QUE ALUDE LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996
2. SE DEBE PAGAR POR DERECHOS DE REGISTRO DE QUE DA CUENTA LA RESOLUCIÓN 02436 DEL 19 DE MARZO DE 2021 DE LA SNR POR LA SUMA DE \$ 1.350.000. TALES SUMAS DEBEN SER CONSIGNADAS EN EL CONVENIO 52391 CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA NRO 32316489490
3. SOBRE EL PREDIO EXISTE EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

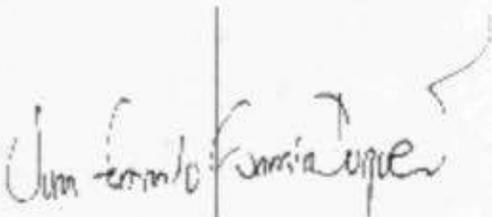
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 26 de Agosto de 2021 a las 03:00:33 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
73314

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 634 RDO 20050068100 del 19-08-2021 de JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

RADICACION: 2021-017-6-5278

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

RV: envío nota devolutiva improcedente inscripción sucesión radicado 0500131100072005-00681-00

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 16:36

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Documentos Registro Mompos <documentosregistromompos@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** martes, 8 de marzo de 2022 3:59 p. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** envío nota devolutiva improcedente inscripción sucesión radicado 0500131100072005-00681-00

Buenas Tardes

Cordial Saludo

Adjunto se envía nota devolutiva improcedente inscripción sucesión radicado 0500131100072005-00681-00, turno Orip Secc- Mompos Bolívar 2022-065-6-271, matrícula inmobiliaria 065-14040

Nota: Se solicita la validación y/o confirmación en todo su contenido de la sentencia 206 de 2021, y trabajo de partición anexo a este correo

Atentamente,

Orip Secc- Mompos Bolívar

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIP-MOM-2022-046

Mompos Bolívar, Marzo 08 de 2022

Sr (a):
ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria
Juzgado Séptimo De Familia de Oralidad De Medellin – Antioquia
Medellin – Antioquia

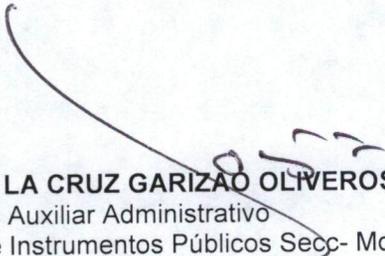
Asunto: Improcedente inscripción Secesión
Sentencia N° 206 de fecha 22 de julio 2021
Radicado: 0500131100072005-00681-00
Turno de radicación de Documentos 2022-065-6-271, M.I. 065-14040

Cordial Saludo,

Atentamente envío lo pertinente al asunto de este oficio, anexo nota devolutiva, turno 2022-065-6-271, Orip Secc- Mompos Bolívar.

Nota: Se solicita la validación y/o confirmación en todo su contenido del la sentencia 206 de 2021, y trabajo de partición anexo a este correo, radicación 05001311000720050068100

Atentamente,


JOSE DE LA CRUZ GARIZAO OLIVEROS
Auxiliar Administrativo
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Secc- Mompos Bolívar